

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100312

La profesional del derecho a quien confiere poder la señora CUSTODIA LÓPEZ VALERO, demandante en proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES contra HEREDEROS DEL CAUSANTE SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA, solicita corregir errores de escritura en algunos apartes del auto de fecha 20 de abril de 2022, de conformidad con lo normado en el 286 del Código General del Proceso.

Revisado el auto mencionado por la togada, se observan los errores indicados en el escrito y, por tanto, para que se pueda cumplir, sin contratiempos de ningún tipo, el registro de la sentencia dictada dentro de la audiencia celebrada el primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022) y demás trámites allí ordenados, se ordena que para todos los efectos legales se tengan en cuenta los siguientes datos como parte del acta que recogió los pormenores de la sentencia mencionada y del auto aclaratorio de fecha 20 de abril de 2022:

- PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por CUSTODIA LÓPEZ VALERO contra HEREDEROS DEL CAUSANTE SEGUNDO GREGORIO VIRGÜEZ SIERRA.
- DEMANDADA DETERMINADA:
ROSA BETULIA VIRGÜEZ MANRIQUE, con cédula de ciudadanía No. 52806639, teléfono celular 3157355930, correo electrónico rosavir2619@hotmail.com, dirección física Transversal 126B No. 132 B – 15.

En caso de requerir copias para el cumplimiento de los trámites posteriores a la sentencia, las mismas deberán comprender las del acta que recogió los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

pormenores de la audiencia celebrada el primero (1º) de marzo de 2022, del auto de fecha veinte (20) de abril de 2022 y de este auto.

Se reconoce personería a la abogada NIDIA MAGALY GONZÁLEZ BOLAÑOS, como apoderada de la señora CUSTODIA LÓPEZ VALERO en los términos y para los efectos allí contenidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA